

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2015-00892** de FABIO TÉLLEZ VARGAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que la ejecutada, allegó escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte ejecutante, del escrito allegado por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del artículo 443 del CGP, y que obra en CD de folio 42.

De otro lado, la representante legal de la entidad apoderada de Colpensiones con memorial visible a folios 26 a 28, presentó renuncia al poder, el cual no se acepta, hasta tanto no se acompañe a la solicitud, la comunicación que envió a su poderdante en tal sentido, conforme lo indica el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Córrase traslado por el término de DIEZ 10 DÍAS a la parte ejecutante, del escrito de excepciones, para que se pronuncie sobre él y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. – Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 120. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA** identificado con C.C. N° 71.367.718 y T.P. N° 200.949 del C.S. de la J., para que ejerza el

mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

TERCERO. - Se requiere a la parte ejecutante, acreditar el trámite de los oficios de embargo librados.

CUARTO. - Rechazar la solicitud de renuncia al mandato que hace la representante legal de **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** en calidad de apoderada de Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 69 FIJADO
HOY 7 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fc97486f45e96ad06a63449bc14c31f4438a941fa1a070758e571dbff96d92**

Documento generado en 06/07/2023 09:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>